CONVOCATORIA A EXAMEN DE APTITUD PARA LA DESIGNACIÓN DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE JUZGADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT 2024

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 85.1, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 60, 62, 87. 5, 31 y 40, 99. 3, 111, 113, 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, y 1º, 17-IX, 25, 31-I y XII, 53, 54 y 79-XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, así como atendiendo a lo establecido en el Acuerdo 185/CJ/E/XXIX/2024 y privilegiando en los términos del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dicez:

“El ingreso y promoción del personal de carácter jurisdiccional del Poder Judicial del Estado se hará mediante el sistema de carrera judicial a que se refiere el presente título, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género”.

Se expide la siguiente

CONVOCATORIA:

Las bases que regirán el examen de aptitud son:

Primera. Número de Plazas. El examen de aptitud se encuentra dirigido a personas servidoras judiciales del Poder Judicial del Estado de Nayarit; en él deberán participar las Secretarias y Secretarios de Acuerdos con habilitación en el cargo, así como los que ostenten el cargo de Secretario o Secretaria de Estudio y Cuenta habilitados. En caso de no presentar solicitud de inscripción, perderán la referida habilitación. Así también podrán participar las y los notificadores y actuarios que cuenten con nombramiento o habilitación.

El presente concurso tiene como objetivo cubrir cincuenta plazas de la categoría citada.

Segunda. Requisitos que deben reunir las y los aspirantes. En el examen de aptitud podrán participar las personas señaladas en el punto anterior, que deberán cumplir al cierre de la inscripción los siguientes requisitos:

1. Contar con ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Poseer, al día del nombramiento, título en licenciatura en Derecho o de Abogado con dos años de práctica profesional, cuando menos;
3. Gozar de buena reputación;
4. Contar con habilitación de Secretario/a de Acuerdos, de Estudio y Cuenta o estar desempeñando el cargo con el nombramiento en las categorías de Carrera Judicial previstas en el artículo 111.4 y 111.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit;
5. Acreditar la antigüedad que tienen en el Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Tercera. Lugar, plazo y documentos necesarios para la inscripción. Las solicitudes de inscripción se presentarán a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el once de septiembre de dos mil veinticuatro, en la Secretaría de la Carrera Judicial, ubicada en calle Zacatecas número 16 de la colonia Centro de Tepic, Nayarit, en un horario de 08:00 a 16:00 de lunes a jueves y viernes de 08:00 a 15:00 horas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, con domicilio en Zacatecas 109 colonia Centro de Tepic, Nayarit, en un horario de 16:00 a 19:00 horas. Las y los interesados en participar deberán presentar físicamente y en archivo electrónico los siguientes documentos, en el orden siguiente:

1. Formato de inscripción con firma autógrafa, que estará a su disposición en la página web del Poder Judicial www.tsjnay.gob.mx, en la Secretaría de la Carrera Judicial y en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura;
2. Original o copia certificada del acta de nacimiento o credencial para votar;
3. Copia certificada del título o cédula profesional;
4. Constancia que acredite estar habilitado de Secretario/a de Acuerdos, de Estudio y Cuenta, actuario o notificador habilitado o desempeñando el cargo en las categorías de Carrera Judicial previstas en el artículo 111.4 y 111.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Nómina del Consejo de la Judicatura;
5. Original de currículum vitae actualizado, en el que se establezca la preparación académica y la experiencia profesional de la persona aspirante, cuando menos con dos años de antigüedad. Al currículum deberá acompañar copia certificada de los documentos probatorios que acrediten experiencia profesional, grado académico de Doctorado, Maestría o Especialidad con que cuente la persona aspirante, así como las conferencias, cursos de actualización, talleres, congresos y diplomados o demás similares que hubiere realizado;
6. Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste la persona aspirante encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, además de no encontrarse postulando simultáneamente en otro concurso convocado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit o en otra plaza del mismo concurso;
7. Carta compromiso con firma autógrafa de ajustarse a las reglas que se determinen para el desarrollo del concurso y en la que acepta los posibles cambios de fechas o ampliación que se pudieran presentar por causas de fuerza mayor o logística;
8. Correo electrónico personal y número de teléfono para recibir notificaciones, según sea el caso;
9. Constancia de no inhabilitación expedida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;
10. Constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura de no haber sido sancionado por la Comisión de Disciplina, la cual se valorará en su caso como factor de desempate, y
11. Constancia de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que la persona solicitante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en este concurso de oposición, así como su conformidad con ellos y los resultados obtenidos.

Cuarta. Documentos de identificación válidos durante todo el concurso. Durante el proceso, las personas aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original:

a) Credencial para votar con fotografía;
b) Credencial del Poder Judicial del Estado de Nayarit;
c) Pasaporte;
d) Cédula profesional con fotografía.

Quinta. Prohibición de realizar gestiones personales. Publicada la convocatoria, las personas participantes deberán abstenerse de realizar trámites, compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura o de la Comisión Especial que dirige el proceso, en forma personal o a través de terceros. La contravención de esta disposición ameritará la descalificación inapelable de la persona participante.

Sexta. Confidencialidad de los materiales de evaluación. La información y materiales que integren cada una de las etapas de los concursos se mantendrán reservados y únicamente se tendrá acceso a ellos mediante el cumplimiento de los requisitos derivados de los medios de impugnación en términos de la Ley, Acuerdo General y la presente Convocatoria.

Séptima. Etapas del proceso. El proceso estará comprendido por las siguientes etapas:

Primera etapa. Verificación de las solicitudes, revisión de la documentación y publicación de la lista de las personas aspirantes aceptadas al concurso. El Comité Técnico verificará que las solicitudes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, contengan todos los datos necesarios y estén acompañadas de los documentos requeridos en el punto Cuarto de la presente.

Con base en la revisión realizada por el Comité Técnico, la Comisión Especial elaborará la lista de personas aceptadas para presentar el examen de aptitud. La lista será publicada el trece de septiembre de dos mil veinticuatro para efectos de notificación, en la página web oficial www.tsjnay.gob.mx.

El Comité Técnico integrará un expediente por cada uno de las y los aspirantes admitidos al concurso de oposición, que contendrá la solicitud de inscripción y los documentos probatorios, así como los resultados obtenidos en cada una de las etapas. A cada aspirante se le asignará un código con el que se identificará. El listado de los nombres y su correspondiente código se depositarán en sobre cerrado y su resguardo quedará a cargo de la Comisión Especial.

Segunda etapa. Evaluación de conocimientos teóricos. Consiste en un examen escrito de cuando menos 100 reactivos a manera de cuestionario en un formato de opción simple, cuyo contenido versará sobre las materias de: amparo, derecho constitucional, derechos humanos, derecho penal, derecho civil, derecho mercantil, derecho familiar, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Teoría General del Proceso, así como la metodología para juzgar con perspectiva de género.

El examen tendrá verificativo el diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, dando inicio a las 12:00 horas y concluyendo a las 14:00 horas del mismo día, en el Auditorio “Rey Nayar” del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en calle Zacatecas 109 sur, colonia Centro de Tepic, Nayarit, o en su caso, en el lugar que al efecto determine la Comisión Especial. El código que se asigne a cada aspirante será la única identificación que debe aparecer en las hojas de respuestas.

El Comité Técnico calificará los exámenes y remitirá a la Comisión Especial los resultados. La calificación se obtendrá a partir de una escala de 0 a 100 puntos. La calificación mínima aprobatoria es de 80 ochenta puntos.

El diseño, así como la aprobación y aplicación de los exámenes de oposición estarán a cargo de la Comisión Especial por conducto del Secretario de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit. Dichos instrumentos se mantendrán en sigilo y en resguardo de la Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura, bajo su más estricta responsabilidad.

El diecinueve de septiembre dos mil veinticuatro, en el portal web oficial www.tsjnay.gob.mx, la Comisión Especial publicará un listado con los códigos de las y los aspirantes que pasarán a la tercera etapa.

Tercera Etapa. Evaluación Práctica. Que consistirá en un ejercicio relativo a las funciones de la secretaría de acuerdos, lo anterior con la finalidad de evaluar las competencias de la persona aspirante con relación a la actividad propia del cargo. Las y los sustentantes podrán auxiliarse en esta etapa de la legislación sustantiva y adjetiva, así como de aquellas necesarias para realizar el examen. Dicha evaluación tendrá verificativo el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, de las 12:00 a las 15:00 horas en el Auditorio “Rey Nayar” del Tribunal Superior de Justicia o en el lugar que oportunamente comunique la Comisión Especial.

La Comisión Especial realizará una selección de casos en materias civil, familiar, mercantil, penal del sistema escrito, para el ejercicio práctico a resolver y determinará el material de consulta que requieren las y los participantes.

El Jurado de Evaluación entregará a cada participante el caso seleccionado, de modo que todos elaboren su proyecto. Las y los aspirantes asentarán en el encabezado del proyecto el código que les fue asignado en la etapa anterior y el cual será el único medio para identificarlos. En esta etapa del examen práctico se evaluará enunciativamente la estructura del proyecto, redacción, congruencia, motivación, fundamentación y argumentación. La calificación mínima aprobatoria del examen práctico será de ochenta puntos, en una escala de 0 a 100, la cual estará a cargo del Jurado de Evaluación.
Las y los integrantes del Jurado de Evaluación calificarán el examen de manera individual y determinarán la calificación definitiva de la o el concursante, la cual será la que resulte de sumar y promediar las que individualmente otorguen cada uno de sus miembros al caso práctico.

De la evaluación practicada se levantará acta circunstanciada en forma de lista, que contendrá la calificación definitiva asignada al proyecto que formuló cada una de las y los concursantes. El acta deberá contener el listado de las calificaciones que otorgó cada integrante del Jurado de evaluación, así como la final que resulte del promedio de las tres, y estará firmada por sus integrantes. Se adjuntarán las calificaciones individuales asentadas en el formato de evaluación. Los resultados se remitirán a la Comisión Especial y serán publicados el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro en el portal web oficial www.tsjnay.gob.mx. Las y los concursantes que hayan aprobado el examen práctico pasarán a la siguiente etapa de evaluación

Cuarta Etapa. Valoración del curriculum vitae (preparación académica) y trayectoria en la institución. El Comité Técnico valorará los méritos conforme al puntaje siguiente y remitirá los resultados a la Comisión Especial. Tendrá un valor máximo de 10 puntos.

Preparación académica: Hasta 5 puntos, equivalentes al 5 % de la calificación global. Para determinar el puntaje por grado académico se considerará solo el que corresponda al grado académico más alto de la persona concursante.

En el caso del puntaje por actualización, únicamente serán válidos los últimos dos años a la fecha.

Trayectoria en la institución. Hasta 5 puntos, equivalentes al 5 % de la calificación global. Para determinar el puntaje por trayectoria, se otorgará un punto por cada año de antigüedad en el Poder Judicial del Estado, hasta un máximo de cinco puntos, con independencia de que alcance una antigüedad mayor a cinco años.

El puntaje relativo a curriculum vitae y trayectoria en la institución, se asignará de conformidad con la siguiente tabla:

GRADO ACADÉMICO	PUNTAJE
Doctorado con cédula o acta de examen aprobatoria.	5
Maestría con cédula o acta de examen aprobatoria.	3
Especialidad con cédula o acta de examen aprobatoria.	2
ACTUALIZACIÓN	
Diplomados.	1
Seminarios y cursos especiales.	0.5
Talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante.	1 punto por cada 20
CARRERA JUDICIAL	
Trayectoria en el Poder Judicial del Estado de Nayarit	1 punto por cada año, máximo 5 puntos

Octava. De los comités y el jurado. El concurso será dirigido por la Comisión Especial conformada por las Comisiones de Carrera Judicial y Evaluación del Consejo de la Judicatura, las que funcionarán con el apoyo de su Secretario Ejecutivo. Dicha comisión será presidida por el Presidente de la Comisión de Carrera Judicial. La Comisión Especial calificará la cuarta etapa, concentrará los resultados de la evaluación y asignará la calificación definitiva global.

El Comité Técnico se integrará por tres personas correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, la Secretaría de la Carrera Judicial y la Escuela Judicial, el cual servirá de apoyo a la Comisión Especial para evaluar las etapas y servirá de apoyo operativo a la Comisión Especial en el desarrollo del concurso.

El Jurado de Evaluación se integrará por un Magistrado/a, un Consejero/a y un juez o jueza de Primera Instancia. Según el número de aspirantes, se nombrarán los jurados de evaluación que sean necesarios.

Novena. De los puntajes de la evaluación. La evaluación de cada una de las etapas del concurso tendrá la siguiente ponderación respecto de la calificación global del concurso:

Etapa	Porcentaje respecto de la calificación global	Equivalencia respecto de la calificación definitiva
Primera etapa. Verificación de las solicitudes y publicación de la lista de los aspirantes aceptados al concurso.	0%	0
Segunda etapa. Evaluación de conocimientos teóricos.	40%	40
Tercera etapa. Evaluación práctica.	50%	50
Sexta etapa. Valoración del curriculum vitae (preparación académica) y trayectoria en la institución.	10%	10
Calificación Global:	**100%**	**100**

Para el otorgamiento de la calificación definitiva se realizará la conversión aritmética correspondiente, atendiendo a las ponderaciones estimadas para cada etapa.

Décima. Declaración de aptitud para el cargo. La Comisión Especial otorgará la calificación definitiva de cada una de las etapas y asignará la calificación global que corresponda. Para la declaración de las y los mejores evaluados se considerará sólo a las y los participantes que obtengan una calificación global en el concurso, igual o mayor a 80 ochenta puntos.

Si al finalizar las etapas del concurso el número de participantes con calificación igual o superior a 80 ochenta puntos es mayor al número de plazas concursadas, se tomarán las más altas calificaciones, hasta cubrirlas. Ahora bien, si el número de participantes con calificación de ochenta puntos o más es menor al número de plazas concursadas, se harán las designaciones correspondientes y las plazas restantes se declararán desiertas.

Una vez que la Comisión Especial cuente con las calificaciones finales de cada concursante, en caso de resultar algún empate entre ellos, se preferirá a quien mejor resultado haya obtenido en el examen práctico; de continuar con el empate, se preferirá a quien no cuente con sanción alguna impuesta en el desempeño en los cargos de carrera judicial, o a aquel que, atendiendo el tipo de sanción que se le haya impuesto, una vez analizados los expedientes correspondientes, la sanción haya resultado de menor grado, circunstancia que será debidamente motivada en el acta respectiva. En caso de no lograr el desempate con los anteriores criterios, la Comisión Especial determinará lo conducente con base en la trayectoria en la institución y el desempeño de la persona participante durante el proceso.

Estos criterios de desempate se aplicarán cuando el número de participantes que obtuvieron la calificación mínima para ser designados sea mayor al de las plazas concursadas.

La Comisión Especial elaborará un acta que contendrá las calificaciones finales del concurso y la presentará ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, quien con base en los resultados declarará quiénes son las o los aspirantes que resultaron mejor calificados.

El acta con el resultado final del concurso se publicará el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, con efectos de notificación a las y los interesados, en la página oficial del portal web oficial www.tsjnay.gob.mx con el código de cada aspirante, sin que se indique el nombre u otro dato que lo identifique.

Décima Primera. Causas de descalificación. Son causas de descalificación:

I. No acreditar los requisitos de elegibilidad en los términos de la Constitución local, la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit y esta convocatoria;
II. La falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
III. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes teórico, práctico, psicométrico o la entrevista;
IV. La impresión en los exámenes teórico o práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombres no autorizados, que pueda servir para identificar a la persona sustentante;
V. Una vez publicada la convocatoria correspondiente, así como durante el desarrollo del concurso, realizar directa o indirectamente la persona aspirante alguna gestión ante los miembros del Consejo, la Comisión Especial, el Comité Técnico o del Jurado de Evaluación, tendiente a obtener algún beneficio en dicho concurso;
VI. Divulgar, comentar o compartir con cualquier persona las preguntas que sirvan de base para cualquiera de las evaluaciones.

Décima Segunda. Nombramiento y adscripción. El Pleno del Consejo de la Judicatura expedirá el nombramiento de secretaria o secretario de acuerdos, a quienes obtengan las mejores calificaciones del concurso en términos de la legislación correspondiente y el artículo 87.31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno del Consejo de la Judicatura determine que surte efectos la adscripción que se les asigne.

El servidor o servidora pública del Poder Judicial del Estado de Nayarit que reciba su nombramiento como resultado del proceso a que alude la presente convocatoria, no podrá reservar su plaza de base en caso de que la tuviera.

Décima Tercera. Inconformidad. En caso de inconformidad con los resultados de cada etapa de evaluación, a petición de parte interesada, mediante escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura se podrá proceder a la revisión de exámenes y en caso de ser procedente, rectificar el resultado de la evaluación según corresponda. La procedencia o improcedencia de la revisión se notificará vía correo electrónico.

Décima Cuarta. De la veracidad de manifestaciones y autenticidad de los documentos. El Consejo de la Judicatura tendrá en todo momento la facultad de revisar la documentación y las actas que se generen en el concurso y verificar la autenticidad de los mismos.

Décima Quinta. De las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la Ley o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o, en su defecto, por la Comisión Especial.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente convocatoria en el portal web oficial del Poder Judicial www.tsjnay.gob.mx.

Dado en la Sala de Plenos “Prisciliano Sánchez Padilla” del Tribunal Superior de Justicia y aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro (Acuerdo 185/CJ/E/XXIX/2024).

Atentamente.
Tepic, Nay., 5 de septiembre de 2024.
Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nayarit